



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 442-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, (CSJ)** de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, con Referencia: **PE-002-008-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos y los gastos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con las normas contables aplicables; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno establecido por la administración; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 442-19

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La ejecución de Fondos Asignados a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en las normas contables y presupuestarias aplicables en el período objeto de revisión. **2)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Los expedientes de compras menores no se conformaron de acuerdo con lo normado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **b)** El Contador “A” ejerce funciones que son incompatibles. y **3)** Respecto a las transacciones examinadas, la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, (CSJ)** de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, con Referencia: **PE-002-008-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Corte Suprema de Justicia para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 442-19

Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior.

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López